

## **POLÍTICA DE LIBERTAD DE ASOCIACIÓN**

La Constitución Política del Perú en su artículo N° 28 reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y derecho a huelga.

El Estado garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y regula el derecho a huelga.

La regulación legal con respecto a las relaciones colectivas de trabajo en el Perú se encuentra establecidas en el D.S. N.º 010-2003-TR (Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo) y el D.S. N.º 011-92- TR (Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo).

TEXFINA S.A. en cumplimiento de lo establecido en la normativa nacional reconoce y respeta los derechos colectivos de sus trabajadores, haciendo de ellos parte de sus políticas internas, de conformidad con los estándares laborales del GRS.

La empresa asume el compromiso de no realizar ningún tipo de acciones que obstruyan, limiten, impidan o restrinjan el ejercicio de los derechos colectivos de sus trabajadores, garantizando así la libertad de asociación

Callao, 24 enero del 2023



NANCY M. SABA DE RIVERO DE LA ROSA  
**GERENTE GENERAL**